

EMIGRACIÓN A INDIAS Y FRACASO CONYUGAL

Emigration to Indies and conjugal failure

MARÍA ÁNGELES GÁLVEZ RUIZ *

Aceptado: 7-10-97.

BIBLID [0210-9611(1997); 24; 79-102]

RESUMEN

En el período de consolidación de la conquista del Nuevo Mundo, la corona iba a marcar una política de claro poblamiento a través del flujo migratorio a Indias desde el siglo XVI, lo que nos conduce a un análisis de dicho fenómeno y sus consecuencias tanto en el Viejo como en el Nuevo Mundo. Mucho se ha escrito sobre el impacto que ocasionó la presencia del hombre de Occidente en tierras americanas, sin embargo, hay que dirigir la mirada al otro lado del Atlántico para darnos cuenta que esta emigración mayoritariamente masculina tuvo repercusiones de diversa índole en las estructuras familiares del Antiguo Régimen y en la vida de muchas mujeres, de aquéllas con los "maridos ausentes" en Indias. A raíz del abandono del seno familiar y una vez que el fracaso conyugal es un hecho constatable, las mujeres como cabezas de familias enfrentan su nueva realidad social, a través de la denuncia ante las autoridades civiles y eclesiásticas.

Palabras clave: Migración. Mujeres. Matrimonio. Legislación. Colonización.

ABSTRACT

In the consolidation period of the conquest of the New World, the crown was to mark a political policy of clearly populating the Indies through the migratory flow since the XVI century. This guides us to an analysis of this phenomenon and its consequences both in the Old World as in the New World. There are a lot of writings about the impact that caused the presence of the Occident man in American lands, however we have to conduce our look to the other side of Atlantic for realize that this emigration, mainly masculine, rebounded in different ways in the familiar structures of the Old Government and in the life of many women, that had the husbands absents in Indies. Right after the leaving of the familiar nucleus and right after the conjugal failure is an evident fact, the women as the heads of family face up to their new social reality through the report before civil and ecclesiastic authorities.

Key words: Migration. Women. Marriage. Legislation. Colonization.

* Dpto. de H.^a Moderna y de América. Universidad de Granada.

INTRODUCCIÓN

La crisis del siglo XVII español unida a los deseos de mejoras económicas y de promoción social para miles de personas, hicieron ver en tierras del Nuevo Mundo la *Tierra Prometida*. C. A. González señala las continuas crisis de subsistencia y los deseos de mejorar la situación económica y social de miles de habitantes de la España del Antiguo Régimen¹. Además, el poblador español presentaba por lo general una imagen del Nuevo Mundo bastante idílica, incluso sin tener demasiada suerte en su particular empresa. Esto se puede apreciar en las abundantes cartas de llamada escritas por los españoles en Indias dirigidas a sus familiares y amigos, cuyas letras muestran con frecuencia gran entusiasmo y optimismo ante las perspectivas que ofrecen las nuevas tierras.²

Así, frente a los que piensan que América no resultaba lo suficientemente atractiva en el siglo XVII para el peninsular, se ha podido comprobar que la emigración a Indias aumentó en este período. Según los cálculos de Magnus Mórner, el número de peninsulares que cruzaron el Atlántico entre 1506 y 1650 fue en claro aumento³. Las cifras por períodos así lo demuestran: 1506-1560: 85.671; 1561-1600: 157.182; y 1601-1650: 199.816⁴.

1. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, C. A., *Dineros de ventura: la varia fortuna de la emigración a Indias (siglos XVI-XVII)*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995, pp. 72-80.

2. Estas cartas se conservan en el Archivo General de Indias de Sevilla, en la sección de Indiferente General, en dos series tituladas "Nueva España" y "Perú", en los legajos 2048-2075 y 2077-2107. Han sido publicadas por OTTE, E., *Cartas privadas de emigrantes a Indias 1540-1616*. Sevilla, 1988. Algunas cartas fueron publicadas en "Cartas Privadas de Puebla del siglo XVI", *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 3. Colonia, 1966, pp. 10-87, y *Anuario de Historia*, IX (1977), pp. 189-266. Para el siglo XVIII contamos con el libro de MACÍAS, I. y MORALES PADRÓN, F., *Cartas desde América 1700-1800*. Sevilla, 1991.

3. MÓRNER, M., "Spanish migration to the New World prior to 1810: a report on the State of the research", CHIAPELLI, F., *First images of America. The impact of the New World on the Old*. Berkeley, vol. 2, 1976, pp. 737-782.

4. Datos deducidos del tamaño y capacidad de las naves y el número de travesías que realizó cada una, a partir del listado de barcos que circularon entre España y las Indias entre 1506 y 1650, registrados por CHAUNU, H. y P., *Seville et l'Atlantique (1504-1650)*, 12 vols. París, 1955-60. Cifras que se recogen en: SÁNCHEZ ALBORNOZ, N., *La población de América Latina desde los tiempos precolombinos hasta el año 2000*. Madrid, Alianza Universidad, 1994 (2ª ed.), p. 77. Y SERRERA, R. M., "La América española (época de los Austrias)", en DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (dir.): *Historia de España*, tomo VIII. Barcelona, Ariel-Planeta, 1990, pp. 72-80.

No sólo hubo una alteración de tipo cuantitativo en el flujo migratorio peninsular, sino también una modificación cualitativa sustancial. La decadencia de la agricultura y de la industria en España, las crisis de subsistencia, la mala coyuntura económico-social peninsular, que provocaba desempleo, hambre y empobrecimiento generalizado, hacía crecer el número de gente sin oficio, parte de la cual se fue concentrando en Sevilla con el único fin de subir a bordo de un barco rumbo a tierras del Nuevo Mundo. Para aquel sector de población empobrecido, las Indias se presentaban ahora como el escenario perfecto donde poner sus esperanzas. El nuevo contingente de población en Ultramar tal vez fuera menos selectivo que antes. Los nuevos emigrantes representaban un amplio espectro de capas sociales, desde nobles e hidalgos hasta estratos medios y bajos, que vieron en las colonias igual oportunidad de probar suerte y fortuna. De todas formas hay que decir que ni el rico ni el pobre de solemnidad formarán parte de esta corriente migratoria masiva a partir de la segunda mitad del siglo XVI. Fueron más bien hidalgos, segundones, artesanos, labradores empobrecidos los que compongan el grueso de esa emigración a Ultramar.

Así pues, hubo un incremento notable de españoles que emigraron y se hicieron residentes en Indias⁵. Entre 1574 y 1628 el número de "vecinos" españoles aumenta de 23.000 a 77.600, lo cual significa un balance de entre 118.000 y 150.000 pobladores blancos en 1574 y de medio millón para 1628⁶. Dicho aumento se mostró irregular, dependiendo del lugar de destino, superando la media de crecimiento Charcas, Quito, Nueva España y Perú; otros lugares, sin embargo, se mantuvieron estancados (Guatemala, Guadalajara, Santo Domingo y Panamá), incluso otros, por circunstancias específicas, llegaron a perder población (caso de Chile).

También hubo otros factores que dirigían esta inyección humana a determinados lugares, en especial a los núcleos urbanos. Éstos, en

5. Al continuo flujo migratorio de españoles y en general europeo, hay que señalar en contrapartida el notable declive que ha sufrido en el siglo XVI el sector indígena y que aún perdura en la centuria siguiente, aunque se observa también una lenta recuperación en el último tercio del seiscientos, cuyo ritmo será más acusado en el siglo XVIII. Por supuesto hay que tener siempre en cuenta las diferencias regionales para el conjunto del continente, pero en líneas generales podemos decir que respecto al grupo de blancos y de indios se observa en el seiscientos una inversión demográfica de claras consecuencias en el plano social y laboral.

6. Serrera recoge los testimonios de Juan López de Velasco y Antonio Vázquez de Espinosa, de los años 1574 y 1628 respectivamente. Calcula que para el año 1650 llegaría probablemente a los 650.000 europeos. SERRERA, R. M., *op. cit.*, p. 370.

función de su rango jurídico y poblacional, se convirtieron en principales focos de atracción para la población europea.

SEVILLA, PUERTO DE EMBARQUE

Sevilla por ser puerto de embarque registró desde los primeros tiempos, sobre todo en los siglos XVI y XVII, una proporción mucho mayor de migrantes andaluces que de otras regiones castellanas. También un hecho de singular importancia para la ciudad hispalense fue la implantación de la primera autoridad central indiana en la metrópoli. Nos referimos, claro está, a la Casa de la Contratación fundada en 1503⁷. La nueva institución abarcaba cuestiones de navegación transatlántica, de intercambio comercial, recaudación de impuestos derivados de las operaciones mercantiles con América y el movimiento de viajeros y su control. Como señala Pietschmann “se estableció que todo el tránsito para ultramar había de pasar por el puerto de Sevilla, el cual de este modo se convirtió en el único puerto de salida y destino para todo el tráfico comercial, de comunicaciones, administrativo y de pasajeros entre España y su imperio ultramarino, monopolio que Sevilla logró sostener, más tarde junto con el puerto de Cádiz, hasta muy entrado el siglo XVIII”⁸. Igualmente tendría competencias de orden científicas y técnicas. Entre las principales funciones de la Casa de la Contratación, comerciales, náuticas y judiciales, debemos también hacer una cuarta distinción en el terreno de política migratoria, pues quedaba a su cargo el registro de salida de personas y barcos de España al Nuevo Mundo. En el A. G. I. se conservan los registros de navegación, las licencias para pasar a Indias y los libros de “Asiento de Pasajeros”, fuente fundamental para elaborar los famosos Catálogos de Pasajeros a Indias, hoy transcritos los correspondientes al siglo XVI. P. Boyd-Bowman y M. Mómer han completado y ampliado la lista hasta prácticamente 1650⁹. Los datos que ofrece

7. Hasta el año 1717, en que se trasladó a Cádiz donde permaneció hasta 1790, año en que se decretó su extinción.

8. PIETSCHMANN, H., *El Estado y su evolución al principio de la colonización española de América*. México, F. C. E., 1989, p. 130.

9. *Catálogo de pasajeros a Indias durante los siglos XVI, XVII y XVIII*, 7 vols. Sevilla, 1940-86. BOYD-BOWMAN, P., *índice geobiográfico de cuarenta mil pobladores españoles de América en el siglo XVI*, vol. I: 1493-1519. Bogotá, 1964 y vol. II: 1520-1539. México, D. F., 1968; Boyd Bowman amplía este índice hasta 56 mil pobladores, en *índice geobiográfico de más de 56 mil pobladores de la América Hispánica*, tomo I (1493-1519). México, UNAM, F. C. E., 1985 y MÓMER, M., “Spanish migration...”, pp. 737-782.

la fuente son de extraordinario valor ya que nos indica el nombre, sexo, estado civil, destino y procedencia de los viajeros a Indias.

Peter Boyd-Bowman llegó a determinar la procedencia regional de unos 55.000 colonizadores que pasaron a Indias entre 1493 y 1600, cuyo porcentaje calcula aproximadamente en un 25% del número total que emigraron en ese período a Indias¹⁰. De éstos, alrededor de 20.200 eran de procedencia andaluza, es decir casi el 37% de estos emigrantes identificados, siendo la ciudad de Sevilla y sus aledaños principales focos de expulsión, así como otros lugares de Andalucía Occidental. No obstante, hay que decir que Sevilla se convirtió también en foco de atracción tanto para peninsulares como para extranjeros, y que, por tanto, entre estos emigrantes sevillanos figuran muchos de adopción.

Para el primer período, entre los años 1493 y 1519, donde el esfuerzo colonizador se concentró en las islas antillanas, el autor ha identificado el lugar de nacimiento o lugar de vecindad de cerca de 5.500 personas que pasaron a las colonias antes de 1520, concluyendo lo siguiente: “en la época primitiva o antillana el grupo más numeroso, en cada año, y en todas las expediciones, fueron con mucho los andaluces, de los cuales más del 78% procedían de las dos provincias de Sevilla (1.259-58%) y Huelva (439-20%)”ⁿ. Poco a poco irán ganando importancia otras regiones como Extremadura, las dos Castillas y León en el aporte poblacional a Indias, pero “es sumamente significativo —añade Boyd-Bowman— el hecho de que para la época antillana en conjunto, de cada tres colonizadores, por lo menos uno era andaluz; de cada cinco uno era oriundo de la provincia de Sevilla; de cada seis, uno se llamaba vecino o natural de la ciudad del mismo nombre”¹².

En efecto, este aporte poblacional fue tan elevado sobre todo en la primera mitad del siglo XVI, que dejaría sentir sus efectos a lo largo de toda la centuria y parte de la siguiente. Desde luego el arco de procedencia regional se iría ampliando ganando, como ya hemos indicado, importancia otras regiones españolas en detrimento del número de emigrantes andaluces, pero su presencia a principios del siglo XVII es todavía muy significativa; entre 1580 y 1600 el aporte migratorio de andaluces mantiene su importancia con un 42%, le siguen por regiones

10. Boyd-Bowman, P, “Patterns of Spanish Emigration to the Indies until 1600”, *Hispanic American Historical Review*, 56-4 (1976), pp. 580-604.

11. BOYD-BOWMAN, P., *Índice Geobiográfico...*, tomo I, p. XI.

12. *Idem*, p. XII.

13. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Los extranjeros en la vida española durante el siglo XVII y otros artículos*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 1996, pp. 223-224.

Castilla la Nueva con un 19%, Extremadura con un 14%, y Castilla la Vieja con un 10%.

Desde luego no hay duda de que la crisis del siglo XVII español fue causa de esa creciente corriente migratoria al Nuevo Mundo, pero también dio lugar a importantes flujos migratorios en el interior peninsular. Desde la centuria anterior Andalucía se convirtió en un importante foco de atracción humana, ya que a los recursos de tipo agropecuario y minero, que bastaban por sí solos para atraer población a esta tierra, se unía ahora el hecho de ser sede para el tráfico con Indias, especialmente Sevilla y luego Cádiz. Unos llegaban para realizar sus negocios y participar en los beneficios de la Carrera de Indias y otros para embarcar rumbo a las colonias. Domínguez Ortiz señala las cotas máximas de inmigrantes para la Andalucía Moderna entre mediados del siglo XVI y fines del siglo XVII, centrada en el eje Sevilla-Cádiz principalmente¹³. Desde mediados del siglo XVI, la población de Sevilla creció a un ritmo vertiginoso, prácticamente se duplicó entre 1540 y 1580, y desde luego uno de los principales factores que se relacionan con dicho crecimiento es el comercio americano¹⁴. Dicho autor hace especial hincapié en el carácter capitalino de Sevilla actuando como centro regional de Andalucía Occidental¹⁵.

Parece que este incremento demográfico se frena a la altura de la década de los 80 y el paso de un siglo a otro viene condicionado por un hecho de indudables consecuencias demográficas para la ciudad hispalense: la peste de 1599-1601¹⁶. A partir de 1630 la peste vuelve a asolar muchas regiones españolas, y la década siguiente será el época de declive definitivo de Sevilla¹⁷.

14. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La Sevilla del siglo XVII*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1986 (3.ª ed.), p. 69.

15. DOMÍNGUEZ ORTIZ recoge varios datos de población. Hacia 1500: entre 60.000 y 70.000 habitantes; para 1565: 100.000; en 1588, fecha en que el autor cifra el máximo apogeo demográfico: 150.000. Pese a este incremento, en el primer cuarto del siglo XVI hubo pérdidas de población tanto a causa de las epidemias como de la corriente migratoria al Nuevo Mundo. *Orto y Ocaso de Sevilla*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991 (4.ª ed.), p. 71-73.

16. La llamada *peste atlántica* ha sido estudiada entre otros autores por CHAUNU, P., *La civilisation de l'Europe classique*. Paris, 1966; BENNASSAR, B., *Recherches sur les grandes épidémies dans le nord de l'Espagne à la fin du XVIe siècle*. Paris, 1969; VINCENT, B., "La peste atlántica de 1596-1602", *Asclepio*, XXVIII (1976), pp. 5-25, y en *Andalucía en la Edad Moderna: Economía y Sociedad*. Granada, Diputación Provincial de Granada, 1985, pp. 51-80.

17. Calcula Domínguez Ortiz unas 65.000 muertes en Sevilla por la epidemia del año 49, aunque el papel que siguió desempeñando el fenómeno inmigratorio en Sevilla,

Además de estos factores negativos sobre la población sevillana, hubo otros elementos que nos ayudan a explicar la decadencia general de Sevilla en el siglo XVII: la creciente rivalidad y competencia con Cádiz, las dificultades que presenta el Guadalquivir como vía navegable, y finalmente, en la centuria siguiente, el traslado de la Casa de la Contratación a la ciudad gaditana en 1717¹⁸.

RUPTURA DEL ORDEN FAMILIAR

Además de estos factores de movilidad y de emigración peninsular, habría también que decir que en el período de consolidación de la colonización española, la Corona iba a marcar una política de claro poblamiento a través de este flujo migratorio a Indias. Mucho se ha escrito sobre el impacto que ocasionó la presencia del hombre de Occidente en tierras americanas, sobre todo en la primera fase de conquista y colonización, sin embargo, también habría que dirigir la mirada al otro lado del Atlántico para darnos cuenta que esta emigración mayoritariamente masculina tuvo repercusiones de diversa índole en las estructuras familiares del Antiguo Régimen y en la vida de muchas mujeres, de aquéllas con sus maridos ausentes en Indias. La suerte que corrieron estas mujeres es nuestro principal núcleo temático, cuyo análisis no puede ir disociado de algunas realidades latentes en la época como son la emigración y el fracaso conyugal. A raíz del abandono se produce una ruptura del orden familiar y es precisamente aquí donde queremos profundizar y analizar las diversas situaciones que se dieron y por las que debieron atravesar estas mujeres una vez que el fracaso conyugal es un hecho constatable. Fue un problema reconocido desde las propias instituciones, y ya desde la primera mitad del siglo XVI se legisla en este sentido tratando de subsanar el conflicto¹⁹.

vendría a reponer una parte de la población, oscilando ésta entre 75.000 y 85.000 habitantes para lo restante de siglo y también para la centuria siguiente. *La sociedad española en el siglo XVII*. Edición facsímil, vol. I. Granada, Universidad de Granada, 1992, pp. 141 y 142.

18. Ver causas de la decadencia en DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Orto y Ocaso*, pp. 116-152.

19. M.^a Carmen Martínez ha abordado el tema desde el punto de vista de la política migratoria, haciendo un interesante análisis sobre la protección de la Corona a la emigración familiar, la legislación migratoria respecto a los casados, y las diversas situaciones ante la separación “forzosa” de los matrimonios. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M. C.,

¿Cuando se empieza a tener plena conciencia de esta realidad? Desde luego el tema surge rápidamente como un grave problema social, sobre todo teniendo en cuenta la función de tutelaje que debía ejercer el cabeza de familia, el padre o el marido sobre la mujer. Socialmente un mujer *sola* no se concebía y tendrá una importancia decisiva el hecho de que las mujeres tomen la iniciativa de denunciar por la vía más legal que se les permite —con frecuencia ante la justicia eclesiástica— su situación de abandono. El recurso a la justicia eclesiástica va a ser un medio más que usual de la época.

En efecto, desde el Concilio de Trento (1545-1563) en que se defiende la doctrina católica frente a los preceptos protestantes, se hace hincapié en cuatro puntos esenciales respecto al matrimonio: el sacramento, la indisolubilidad, la solemnidad del intercambio de consentimientos y el cometido de los padres²⁰. La Iglesia velará por su cumplimiento en su función de “tutela y potestad legislativa sobre el mismo”²¹. También en el decreto Tametsi se abordaban cuestiones tales como el consentimiento de los padres, la publicación de las amonestaciones y la celebración del matrimonio, sobre todo en orden a evitar los matrimonios clandestinos. De esta forma se establece el modelo de matrimonio católico concebido como monogámico y un modelo de familia cuya autoridad reside en la figura paterna. Michel Foucault ya señaló las consecuencias de Trento a partir de 1560 en Europa donde se advertirá un estrechamiento en los conceptos de moralidad y el establecimiento de unas relaciones sexuales con códigos mucho más restrictivos, y con un único fin legitimador, el de la procreación.

Así pues, si la autoridad civil tiene competencias sobre asuntos civiles, como es el régimen económico del matrimonio —dote, arras, gananciales— y la sucesión, la autoridad eclesiástica serán la encargada de velar por el cumplimiento del matrimonio católico según las leyes del Derecho Canónico y la doctrina Tridentina. En este sentido contamos con un fuente eclesiástica de primer orden, poco conocida y sin embargo de extraordinario valor: la Requisitoria General de Guía.

M.^a José de la Pascua nos define esta fuente: “La Requisitoria es un expediente, que se inicia con la presentación de un escrito de suplicación ante el juez eclesiástico de un obispado, solicitando un despacho de

“Vida maridable, algunas peculiaridades en la emigración a Indias”, *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 1990-91.

20. GAUDEMET, J., *El matrimonio en Occidente*. Madrid, Taurus, 1993, p. 326.

21. DE LA PASCUA SÁNCHEZ, M. J., “La cara oculta del sueño indiano: mujeres abandonadas en el Cádiz de la Carrera de Indias”, *Chronica Nova*, 21 (1993-94), p. 443.

ejecución para la restitución de un derecho. Al ser la requiriente generalmente una esposa abandonada, el despacho de requisitoria lo que pretende es la vuelta al hogar del cónyuge ausente²². Así pues, la Requisitoria es un escrito de súplica elevado a la justicia ordinaria de un obispado, hallándose por tanto este tipo de expedientes en los archivos diocesanos. Los estudios que hasta ahora ha realizado De la Pascua para los casos de mujeres abandonadas en la ciudad de Cádiz —un total de 245— entre los años 1703 y 1804, indican que la mayoría de las requisitorias presentadas iban dirigidas a Indias, lo que nos conduce a un estudio comparado entre la emigración a Ultramar, la construcción de otras relaciones afectivas y/o familiares en tierras del Nuevo Mundo y las consecuencias en los lugares de origen, de donde salieron aquellos hombres en busca de mejores expectativas económicas y sociales y no regresaron, es decir, la ruptura del orden familiar y de la supervivencia de los grupos domésticos, lo que con toda razón De la Pascua ha llamado: “la cara oculta del sueño indiano”.

Pero las mujeres no sólo recurren al juez eclesiástico, sino que como un acto de simple justicia en defensa de sus legítimos derechos suelen recurrir a la autoridad Real, elevando un escrito de súplica para que se dicte real cédula a las autoridades coloniales de hacer regresar a los esposos ausentes.

En el Archivo General de Indias se conserva la voluminosa documentación generada tanto por la Casa de la Contratación como por el Consejo de Indias, máxima autoridad administrativa en cuestiones civiles, militares, de hacienda y justicia, así como en el Patronato Regio²³. En la sección V de Gobierno²⁴, en Indiferente General, se han encontrado diversos expedientes cuyo objetivo clave es devolver al cónyuge

22. *idem*, p. 445.

23. El Consejo de Indias “constituía la suprema instancia de apelación y revisión en todos los pleitos civiles y criminales que debido a su importancia no podían ser tratados concluyentemente por los más altos tribunales coloniales”. PIETSCHMANN, H., *op. cit.*, pp. 132-133.

24. Sección de Gobierno: documentación del Consejo remitida a Simancas antes de la fundación del A. G. I., los papeles procedentes directamente del Consejo y los derivados de las Secretarías de Estado y de Despacho, “la vía Reservada”, creadas en el siglo XVIII. Esta sección queda a su vez dividida en quince secciones, por las catorce Audiencias e Indiferente General. En Indiferente se halla una documentación rica y variada, que no se refiere a un único territorio en particular, y donde se conserva importante documentación interna del Consejo y de las Secretarías.

25. *Expedientes sobre que vengan a hacer vida maridable los casados que pasaron a Indias sin sus mujeres (1581-1676)*. A. G. I., Contratación, 4481.

para “hacer vida maridable”, y también en la sección de Contratación²⁵. En estos casos, es frecuente que las mujeres otorguen un poder que las representen, y adjunten información diversa con declaración de testigos y certificaciones de matrimonio. Esta fuente nos aporta una información de primer orden, esencialmente porque están hablando nuestras protagonistas. Tanto en el caso de la requisitoria como en la denuncia ante el Consejo de Indias, lo que se pretende es la vuelta al hogar del cónyuge ausente, al amparo del significado que implica el contrato matrimonial, en resumidas cuentas la obligatoriedad de la vida en común, haciendo intervenir a la justicia civil o eclesiástica para restituir una situación legítima. Es decir, el fin primordial será devolver la integridad de convivencia al matrimonio.

Respecto al tipo de fuente y la información que se puede extraer conviene hacer las siguientes aclaraciones: en algunos casos encontramos mujeres que otorgan poder al solicitador ante el Real Consejo, apareciendo el correspondiente documento con todo el formulismo propio de un poder otorgado. Además se acompaña una información, donde ella misma hace una exposición de hechos y motivos, y varios testigos declaran ratificando su testimonio. A veces se presenta certificación del matrimonio, firmada por el cura que los casó. Y finalmente, la petición formal por la que se solicita Real Cédula para ser dictada en los reinos de Indias, ordenando a las autoridades de una audiencia determinada la vuelta del marido en cuestión. Por lo general, aparece la contestación del Consejo accediendo a tal solicitud.

La información que se puede extraer varía según los casos, pero por regla general se conoce el nombre del esposo, el lugar de residencia de ella, el destino de él cuando marchó, el año del matrimonio, los hijos que tuvieron, el tiempo de ausencia, si hubo algún tipo de comunicación o de ayuda económica durante la ausencia y por cuánto tiempo. Igualmente se conoce el nombre de los testigos, su lugar de residencia, incluso la parroquia a la que pertenecen, a veces la profesión y la edad²⁶. Con este tipo de información se pueden extraer datos lo suficientemente indicativos para establecer un perfil mejor definido de esta situación de abandono.

26. Sobre los testigos M.^a C. MARTÍNEZ informa: “Estos daban testimonio del vínculo matrimonial entre la ‘solicitante’ y el ‘reclamado’, algunos decían haber sido testigos oculares de los esponsales, otros eran vecinos de la localidad y conocían de ‘vista y trato’ a los implicados y cómo se habían tratado como esposos”. *Op. cit.*, p. 359.

LEGISLACIÓN Y POLÍTICA MIGRATORIA

Las leyes españolas respecto a la inmigración de mujeres en Indias no fueron en absoluto restrictivas. En el contexto de una política generalizada de poblamiento y asentamiento del español en Indias, trataría de fomentarse la emigración de las mujeres casadas, cuyos maridos eran colonos de Nuevo Mundo. Sin embargo, habrá toda una serie de medidas coactivas para el emigrante casado que tratara de marchar sin su pareja a Ultramar. El fin primordial tanto de la Corona como de la Iglesia era conseguir que el colonizador arraigara en aquellas tierras, terminara llevando una vida sedentaria, y nada mejor que hacerlo con su propia familia.

Por tanto, existe toda una normativa legislativa que trata de regular esta situación, encaminada básicamente a la reunión de matrimonios. En efecto, el problema de las mujeres con los maridos ausentes en Indias se plantea en España en fechas muy tempranas, y en consecuencia diversos textos, en sucesivas épocas, y a partir de 1680 en la Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias, irán conformando una amplia normativa legislativa para regular todo lo relacionado con la emigración a Ultramar, y en especial sobre estos casos de abandono. Se legisla en este sentido en 1544 con el emperador Carlos, con Felipe II en 1565 y 1569, con Felipe II en 1618 y 1619, con Carlos II y a lo largo del siglo XVIII, sobre todo en los años 1751 y 1774²⁷.

En el año 1776 se emitía una pragmática real respecto al matrimonio, aplicada dos años más tarde a los territorios ultramarinos, donde se modificaban sustancialmente las leyes y autoridades sobre el matrimonio²⁸. El consentimiento paterno fue uno de los aspectos más importantes, ya que éste hasta entonces no habido sido exigido por las leyes canónicas, y ahora se convertía en un requisito obligatorio para todos los españoles menores de veinticinco años que quisieran contraer nupcias. La Pragmática tuvo consecuencias importantes en las colonias,

27. Toda una serie de disposiciones, decretos y reales cédulas han sido recogidos en estudios antiguos: OTS CAPDEQUÍ, J. M., *Bosquejo histórico de los derechos de la mujer en la legislación de Indias*. Madrid, 1920; "El sexo como circunstancia modificativa de la capacidad jurídica en nuestra legislación de Indias", *Anuario de Historia del Derecho Español*, VII (1930); e *Instrucciones sociales de la América Española en el período colonial*. Buenos Aires, 1934. Y en KONETZKE, R., "La emigración de mujeres españolas a América durante la época colonial", *Revista Internacional de Sociología*, 1945, p. 124.

28. LAVRIN, A. (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica, siglos XVI-XVIII*. México, Grijalbo, 1991, pp. 230-231.

donde el Estado quiso controlar las uniones que consideraba *peligrosas*, por la propia confusión que planteaban éstas entre grupos sociales y étnicos muy desiguales²⁹. De igual modo la exigencia del consentimiento de los padres podía evitar matrimonios clandestinos allende los mares, aunque este hecho afectaría a un sector minoritario de hombres casados y menores de veinticinco años, que tal vez pretendieran contraer nuevas nupcias en los territorios ultramarinos.

Las primeras medidas adoptadas respecto a los casos de abandono como consecuencia de la emigración a Indias y la política adoptada para reunión de matrimonios datan de fechas muy tempranas. En el año de 1505 se dio orden a Ovando, gobernador de la isla La Española, de que todos los españoles casados en Castilla regresaran a España para recoger a sus esposas. Cuatro años después se reitera el mandato, dando un plazo de tres años para cumplir lo preceptuado³⁰. En el año 1511 se expiden varias reales cédulas a Diego Colón sobre algunos vecinos en particular para igualmente regresarlos a la península u obligarlos a llevar con ellos a sus mujeres³¹. Carlos V renovó la orden, no sólo dictando la obligación de llevar a las esposas a Indias, sino, en caso contrario, de regresar a la península para vivir en su compañía. Una disposición recogida en unas Ordenanzas de Hernán Cortés del año 1524, concedía un plazo a los habitantes de la Nueva España de año y medio; entretanto en La Española ya se decretaba la expulsión de los casados que no hubieran cumplido la ley, ampliándose dicho decreto en el año 1533 a Nueva España y otras regiones.³²

Incluso en 1530 se llegó a prohibir la emigración de los casados que no fueran acompañados de sus mujeres, prohibición que afectaba a todos, incluidos virreyes, gobernadores, funcionarios del ejército, de justicia o administración. Esta orden fue recogida más tarde en la Recopilación de la Leyes de Indias y sólo existía una excepción: podrían embarcar rumbo a las colonias hombres casados solos por un tiempo máximo de dos años, previa entrega de una fianza.

Tampoco iba a quedar al margen la Iglesia, al efectuarse disposiciones concretas que implicaban directamente a las autoridades eclesiásticas. Así, sobre los hombres casados de Tierra Firme, se traslada en el

29. SOCOLOV, S. M., "Cónyuges aceptables: la elección de consorte en la Argentina colonial, 1778-1810". En LAVRIN, A., *op. cit.*, pp. 231.

30. Un estudio más detallado de estas disposiciones en KONETZKE, R., "La emigración de mujeres...", p. 124.

31. A. G. I., Indiferente, 418, L. 2, f. 166; L. 3, f. 100v. L. 3, ff. 202v.-203.

32. KONETZKE, "La emigración de mujeres...", p. 126.

año 1525 real cédula “al obispo de Tierra Firme para que amoneste a los pobladores de dicha Tierra que son casados en estos reinos a que vengan a hacer vida maridable con sus mujeres o envíen por ellas, y si tiene justo impedimento para no venir les apremien a que envíen a sus mujeres con que sostenerse”³³.

En realidad no fue una preocupación exclusiva de los legisladores y de la Corona, ya que la Iglesia también mostró una pronta inquietud por el tema, puesta de manifiesto en los abundantes memoriales e informes que emitieron las autoridades eclesiásticas, como el remitido por Fray Bernardino de Manzanedo, uno de los padres jerónimos enviados por el Cardenal Cisneros para su proyecto de reforma en las Indias Occidentales.

Esta abundancia de órdenes quedaron recogidas en dos reales cédulas, la del 17 de octubre de 1544 para la Audiencia de Nueva España y la de 19 de octubre del mismo año para la Audiencia del Perú. A partir de entonces la responsabilidad recaía sobre las Audiencias como los órganos competentes encargados de hacer cumplir la ley. M.^a Carmen Martínez señala a virreyes, audiencias y justicias de Indias como las autoridades e instancias competentes para realizar las pesquisas y averiguaciones necesarias y hacer regresar a estos hombres casados³⁴.

Por lo general se les concedía un plazo determinado para llevar a la esposa, o en caso contrario emprender viaje de regreso, previa entrega de una fianza³⁵. Respecto a las fianzas Konetzke señala: “Si un hombre casado afectado por la ley presentaba un fiador digno de crédito que no fuese noble ni eclesiástico y se comprometía a enviar a buscar a su esposa en el plazo de dos años, podía otorgárseles licencia para ello, más bajo la amenaza de una pena si no cumplía el compromiso. Si en el tiempo señalado no había hecho honor a su palabra, había de ser forzado a regresar a España, ejecutando en él la dicha pena”³⁶.

En las abundantes cartas de emigrantes a las esposas, se puede constatar la continua queja de estos hombres por la entrega de las fianzas u otro tipo de pagos para librarse de la cárcel³⁷. A veces se hizo entrega de fianza en la misma Casa de Contratación, como señal del compromiso de regreso. El depósito de las fianzas fue causa de pleitos no sólo entre los propios matrimonios sino con las mismas instituciones

33. A. G. I., Panamá, L. 2, ft. 60v.-61r.

34. Art. cit., p. 357.

35. *Ibidem*.

36. Art. cit., p. 127.

37. Véase en las *Cartas de emigrantes a Indias* publicadas por E. OTTE.

coloniales, como el pleito que establece Ana García, viuda de Francisco Cabrera, para que le sea devuelta la fianza que había depositado su marido en la Casa de la Contratación para cumplir con la obligación de regresar y hacer vida maridable. El pleito se desencadena tras la muerte del esposo cuando éste regresaba desde el Perú a la Península³⁸.

La costumbre de presentar fianza ante las autoridades para prolongar el tiempo de ausencia, pese a lo coactivo de su significado, permitió mantener una situación de separación de hecho de los matrimonios a pesar de su prohibición legal. En efecto, la cantidad de órdenes y decretos que debieron emitirse sobre el mismo asunto prácticamente a lo largo de todo el período colonial, nos indican la dificultad para aplicar la ley correctamente. Conforme avanza el proceso de conquista y colonización se van dictando reales órdenes para que lleguen a todos los rincones de los reinos de Indias, incluida Filipinas. Durante el siglo XVII, se hizo hincapié en hacer cumplir las leyes en Filipinas³⁹. Existen casos llamativos, en los que se señala tiempos de ausencia superior incluso a los 20 años, como el de Sebastián Rodríguez Rivadeneira, residente en Manila hacia 28 años, que había sido reclamado por su mujer María López Briano, vecina de Toledo⁴⁰. Otras dos reales cédulas de los años 1606 y 1607 fueron dictadas con carácter general para todos los casados que residían en Filipinas sin sus mujeres, ordenando su inmediato regreso a España⁴¹. Incluso en el siglo XVIII se reiteran otras disposiciones para facilitar la vida en común de los matrimonios, previniendo a las autoridades su obligación de hacer cumplir las leyes⁴².

Se plantearon dudas jurídicas de diversa índole cuando la mujer se negaba a ir a Indias. Pero si las leyes españolas no obligaban a la mujer casada a reunirse con el esposo en Ultramar, existía todo un discurso ideológico-religioso encargado de establecer la costumbre de la obe-

38. A. G. I., Justicia, 426, N. 1, R. 2 (año 1561).

39. A. G. I., Filipinas, 339, L. 2, f. 120r.-120v. (año 1596); Filipinas, 340, L. 3, ff. 187v.-188r. (1619), f. 290r.-290v. (1620), ff. 301r.-302r. (1621), f. 302r.-302v. (1621), ff. 354r.-355r. (1624); Filipinas, 340, L. 5, f. 201r. (1644).

40. A. G. I., Filipinas, 340, L. 3, ff. 187v.-188r.

41. A. G. I., Filipinas, 329, L. 2, f. 36v. (1606), f. 44r.-44v. (1607)

42. Real cédula al gobernador de Filipinas, previniéndole lo mal vista que ha sido su falta de cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, en el recurso hecho al juez eclesiástico de Manila por Manuel González, para que se le permitiera volver a España para hacer vida maridable con su mujer, por lo que se le advierte le envíe en el primer galeón para que viva con ella, y que practique lo mismo en todos los casos que se le ofrezcan. A. G. I., Filipinas, 335, L. 16, ff. 460v.-463r. (1757).

diencia debida al esposo, motivo por el que muchas mujeres debieron ceder y finalmente pasar al Nuevo Mundo⁴³.

De todas formas muchas mujeres quedaron en la Península por el propio temor que les infundía un viaje de tales características u otro tipo de razones. También había maridos con una actitud poco convincente a tales reuniones. Unos simplemente no enviaban el dinero necesario para el pasaje y el viaje, otros rompían todo tipo de vínculos y de comunicación con la familia, otros se registraban con nombres falsos y pasaban con cierta facilidad de un distrito judicial a otro para eludir la justicia; incluso una vez descubiertos, apresados y conducidos a puerto para su repatriación, huían a la menor oportunidad.⁴⁴

Al margen de las medidas restrictivas o coactivas, hubo otra serie de disposiciones que complementaban las anteriores pero esta vez en sentido positivo, tratando de favorecer a los casados que se instalaban con sus esposas y familias en tierras del Nuevo Mundo, por ejemplo, preferencia en el reparto de tierras, privilegios fiscales, repartimiento de indios, empleos y cargos oficiales como fue la provisión de corregimientos por parte de la Audiencia de México⁴⁵. Según el estudio realizado por Konetzke parece ser que estas medidas adoptadas fueron mucho más efectivas para la política de poblamiento y asentamiento en las Indias, es decir, se consiguió poner en marcha a un número elevado de mujeres dispuestas a la aventura americana más que lograr el retorno del marido ausente a España. Y ya no sólo estamos hablando de mujeres casadas que acordaron marchar o reunirse con sus maridos, sino de la emigración de mujeres solteras, que unido al número creciente de nacimientos del sexo femenino, llegó incluso a provocar un exceso de mujeres en determinadas regiones. Pese a existir disposiciones que prohibían a las

43. M.^a Carmen Martínez cita a Solórzano Pereira, que inspirado en la doctrina de Santo Tomás, “dice que hace mal la mujer que importándole su marido no le sigue, concluía que esto era más bien consejo que precepto, pues no podía ser forzada a ir detrás de su marido”. *Política indiana*. Madrid, 1972. L. V, cap. V, p. 84. En MARTÍNEZ, C., art. cit., p. 356.

44. Este fue el caso de Francisco Muñoz Centeno, vecino de Sevilla y casado con Juana de Cabrera, que pasó en el año 1597 al Perú. La Audiencia de Lima decretó su destierro en el año 1606 por la condición de casado, embarcándolo para España “y en Cartagena se huyó y volvió a Panamá donde al presente está” (año 1610). A. G. I., Indiferente, 1257.

45. Recogidas en KONETZKE, art. cit., pp. 139-141. Del año 1534 consta una Real Provisión instando a los naturales de las islas Canarias y de Portugal que vayan a los reinos de Indias acompañados de sus mujeres y familias, concediéndoles “repartimientos de caballerías, tierras y solares”. A. G. I., Indiferente General, 422, L. 16, ff. 68v.-70.

mujeres solteras pasar a Indias, de hecho sí lo hicieron una vez conseguida la licencia real necesaria⁴⁶.

De todas formas el problema de mujeres con sus maridos ausentes en Indias continuó a lo largo de todo el período colonial como queda reflejado en abundantes testimonios de la época. Por un lado, se encuentran estas mujeres reclamando el retomo del esposo, argumentando desamparo, pobreza y necesidad. Por otro, hombres casados que transgredían todo tipo de normas no sólo jurídicas, sino también de orden moral y religioso. De ahí que las autoridades eclesiásticas colaboraran con la justicia ordinaria remitiendo memoriales de hombres casados sin sus mujeres.

Contamos con un testimonio excelente del año 1535 por parte del obispo de México que emite una relación al virrey y oidores de la Audiencia de los casados “que están ausentes de sus mujeres”, en el distrito de su obispado⁴⁷. El documento es muy interesante porque, en primer lugar, nos revela que en una fecha relativamente temprana ya se han puesto en marcha ciertos mecanismos de control por parte de las autoridades eclesiásticas. En segundo lugar, de 482 nombres registrados conocemos la profesión o su relación con algún tipo de actividad determinada de 325 hombres. También, por el tipo de profesiones consignadas, podemos hacernos una idea de aquellos hombres que más fácilmente estaban bajo control de la Justicia y de la Iglesia, es decir, aquéllos que tuvieran un oficio determinado fijo y con residencia estable.

En dicha memoria destacan en primer lugar los que trabajan en los reales de minas de Taxco, Zultepec, Zumpango y Chiautla, un total de 45 hombres, donde sólo se especifica la profesión de cinco (un escribano, un zapatero, un herrero, un criado y un carpintero). No disponemos de información sobre el resto, pero es de suponer que su trabajo estaba relacionado directa o indirectamente con la minería.

Le siguen en importancia numérica 41 mercaderes y tratantes. Del oficio de tejedor de seda o relacionados con la industria de la seda un total de 32 hombres, distinguiendo entre tejedor de seda, sedero, hilador, y criador de seda. Le siguen a continuación 18 criados, aunque debemos considerar que fueron muchos más pues aparecen consignados 41 hombres en casas de otras personas, sin especificar un oficio determinado. Otras profesiones que interesan destacar son las siguientes: 14 zapate-

46. MARTÍNEZ, M. C., art. cit., p. 360.

47. A. G. I., Patronato, 180, R. 61. Publicado en *Colección de Documentos inéditos para la Historia de Hispano-América*. Tomo XIII (vol. II) de Luis Rubio Moreno, pp. 287-293.

ros, 12 arrieros, 9 plateros, 9 calceteros, 8 taberneros o mesoneros, 7 sastres, 6 ropavejeros o roperos, 6 carpinteros, 5 oficiales o tejedores de paños, 5 escribanos, 5 monederos o acuñadores, 4 barberos, 4 conquistadores, 3 procuradores, 3 herradores, 3 canteros, 3 agujeros, 3 confiteiros o pasteleros. Y entre uno y dos hombres con otras diversas profesiones, aparecen señalados los siguientes oficios: herrero, curtidor, zurrador, candelero, cuchillero, cordonero, espadero, vidriero, labrador, hortelano, librero, boticario, calderero, luminador, vinatero, cedacero, pregoneiro, tintorero, tapicero, mozo de espuelas, registrador, contador y cobrador. Sin especificar oficio aparece un licenciado y un bachiller; y por último, un alguacil mayor del Santo Oficio y un encomendero⁴⁸.

Respecto al grupo más numeroso, el de los residentes en los reales de minas, conviene hacer una referencia aunque sea de forma muy somera a estos reales:

— Taxco: posiblemente reclamado por Cortés, se explotaban yacimientos de estaño en 1524, pero tempranamente fue apartado como centro minero para la Corona, a más tardar para 1534. Por esta fecha fue nombrado un corregidor para su gobierno y seguramente el real de minas tuvo cura párroco desde la década de 1530. Peter Gerhard nos informa que aunque la minería de estaño y placeres de oro comenzó poco después de la conquista, la explotación de los minerales de plata se inició a comienzo de la década de 1530.⁴⁹

— Zultepec: Los españoles llegaron a la región de Temazcaltepec y Zultepec en 1520 y dominaron la zona poco después. Los yacimientos de plata de Zultepec fueron descubiertos antes de 1532. El corregidor de Amatepec se hizo también alcalde mayor de Minas de Zultepec hacia 1540. Respecto a asuntos eclesiásticos, parece ser que había clérigo secular en el campo minero desde mediados de la década de 1530.

— Zumpango. Sabemos de las minas de Zumpango tuvieron alcalde mayor desde fecha temprana, aunque no hay registro de ello hasta fines de la década de 1530 y posiblemente hubo sacerdotes seculares en el real minero de San Martín Zumpango desde la década de 1530. La encomienda de Zumpango fue reclamada por la Corona en la década de 1550, pasando definitivamente a ella en 1562. Alrededor de 1531 fueron

48. Se dice que vive en la Mixteca y que "tiene indios".

49. GERHARD, P., *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*. México, 1986, pp. 259-261.

50. *Idem*, pp. 276-277.

descubiertos los yacimientos de plata, “los cuales atraieron ‘muchos españoles’, pero cincuenta años después estaban casi abandonados”.⁵¹

— Chiautla. Los españoles llegaron a esta región en busca de oro, pasando a controlarla hacia el año 1520. Tras la tercera encomienda, la segunda audiencia en 1533 tomó Chiautla para la Corona. Aquella para el año 1534 era corregimiento y pasó a ser alcaldía mayor en la década de 1540, al descubrir en el sur ricos yacimientos de plata. En esos primeros años, la región era conocida como Minas de Ayoteco, incluyendo esta provincia Igualtepec, Guamuchtitlán, Olinaná y Chiautla. Se supone que había cura en las minas de Ayoteco desde los primeros años.⁵²

Los datos nos indican que la penetración y asentamiento de españoles en estos reales de minas fueron tempranos, hacia 1520, que la Corona rápidamente se interesó por su producción y pasaron bajo su control hacia la década de los treinta. Desde estos años ya había autoridades civiles y eclesiásticas instaladas en sus cabeceras y centros mineros.

Respecto a la composición del grupo profesional, al margen del grupo residente en los reales de minas, maestros de oficios, artesanos, jornaleros son los más frecuentes, destacando aquellos dedicados al comercio —incluidos los arrieros—, a las manufacturas de la seda o a la industria textil y del cuero. Hay que recordar que la manufactura de la seda fue una de las principales actividades artesanales de Sevilla, hasta el punto que llegó a convertirse en una actividad capitalista, no sólo en Sevilla, sino en cualquier centro de producción importante, como señala Domínguez Ortiz “porque el alto precio de la materia prima y la dificultad de una venta directa al por menor eran factores que jugaban a favor del mercader-empresario”. Parece ser que el gremio llegó a contar con unos tres mil telares, ocupando esta industria sedera a miles de personas, y que aunque entró en decadencia en el siglo XVII, la actividad nunca cesó del todo.⁵³

Otro grupo interesante es el de los criados. A partir de la segunda mitad del siglo XVI los criados llegaron a constituir entre una octava o

51. *Idem*, pp. 326-327.

52. *Idem*, pp. 110-111.

53. DOMÍNGUEZ ORTIZ explica las causas de esta decadencia en Sevilla: “Lo que ocurrió fue, simplemente, que era ésta una actividad mixta, con un mercado interior permanente y otro americano irregular, esporádico; y que, mal defendidos contra la competencia extranjera, los mercaderes-empresarios cada vez más se dedicaron a la importación de géneros de Milán, Lyon y otros centros extranjeros, dejando en el paro y la miseria a los productores sevillanos”. *La Sevilla del siglo XVII*, pp. 135-136.

una novena parte del pasaje. Acompañaban en el viaje a un alto personaje, a quien servían durante la travesía y después a su llegada, y éste les proporcionaba las ansiadas licencias y pagaba el pasaje. Normalmente era una oportunidad para quienes querían pasar a Indias y no poseían medios. Señala Sánchez Albornoz que “el servicio constituyó pues uno de los cauces de movilidad en la sociedad colonial”⁵⁴.

ESTRATEGIAS ANTE EL ABANDONO

A partir de los expedientes sobre vida maridable se pueden extraer una serie de conclusiones en orden no tanto a cuantificar datos como llegar a un análisis de tipo cualitativo de lo que realmente la fuente aporta.

1.—El estudio de los datos socioeconómicos del núcleo familiar nos dirá mucho sobre las posibles causas de emigración del marido, y sobre la situación social y económica en que queda un colectivo importante de mujeres desamparadas, colocadas por su estatuto jurídico de dependencia en unas condiciones de clara marginación.

2.—Si en muchos casos —y sobre todo en un primer momento— imperan razones de tipo económico que impulsan a un grupo numeroso de hombres a emigrar a Ultramar, las causas del no retomo y del abandono definitivo pueden ser otras muy diferentes. El hecho de no lograr sus aspiraciones sociales y económicas en tierras del Nuevo Mundo, puede ser causa fundamental de la ruptura definitiva.

También varios autores coinciden en señalar que la situación específica colonial propiciaba el surgimiento de modelos más libertarios, por ejemplo la bigamia y el amancebamiento. Como destaca Solange Alberro respecto a la bigamia, los casos estaban relacionados directamente con la llegada de emigrantes del sexo masculino a tierras americanas⁵⁵.

Ciertamente la movilidad geográfica y social facilitaba el anonimato de estos hombres, que se trasladaban de un lugar a otro, incluso bajo nombre falso. La cuestión es que pese a que la bigamia y la poligamia

54. *Op. cit.*, p. 84.

55. “Unos habían dejado en Europa una mujer pronto olvidada y contrajeron en la colonia una unión mejor adaptada a su nueva vida; otros llegaron solteros y casaron varias veces, según se lo dictaba la economía, la expansión de la colonia y sus aspiraciones personales a forjarse una suerte distinta; otros más, en fin, llegaron con la esposa española, a la que abandonaron más tarde”. ALBERRO, S., *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*. México, F.C.E., 1988, p. 180.

eran concebidos como delitos o faltas a la moral sexual por el Tribunal del Santo Oficio, los intereses sociales pesaban mucho más y por tanto merecía la pena correr el riesgo. Nos preguntamos cuales serían las ventajas adquiridas cuando pesaba sobre ellos el miedo a ser descubiertos y a ser sometidos a un proceso inquisitorial, que podía concluir incluso con un castigo de pena en galeras. Solange Alberro señala que siendo mucho más fácil mantener relaciones libres y el amancebamiento, cuestión nada insignificante en las colonias, muchos, sin embargo, buscan y priman la sanción sacramental de dichas relaciones por las ventajas que en el orden social les podría reportar —“esposa joven, posibilidad de descendencia, de ascenso social y económico”⁵⁶—. No es ninguna novedad el tema del matrimonio como soporte y elemento fundamental para la promoción de un individuo tanto en el plano social como en el económico. Además de tales ventajas, la religión pesaba como segundo elemento de importancia para buscar esa sanción sacramental. Pese a lo paradójico del caso, eran los fieles creyentes, cumplidores de las normas católicas, los que pequen de bigamia con mayor frecuencia, por su total rechazo al amancebamiento u otro tipo de relaciones libres⁵⁷.

3.—Interesa igualmente acercarnos a la realidad familiar de los casos donde se produce el abandono. Su estudio nos permite el acceso al espacio familiar como un espacio de conflictos. Frente a estudios que tradicionalmente han presentado la familia como lugar estable y armonioso, sin tensiones, otros han llamado poderosamente la atención sobre ésta como una comunidad de intereses y agentes del cambio social. El trabajo de Margarita M.^a Birriel sobre “Mujeres y Familia. Fuentes y Metodología” nos desvela las aportaciones de la historiografía feminista

56. *Op. cit.*, p. 181.

57. Algunos casos de Bigamia en: A. G. I., Escribanía, 498 C. Pleitos de Lima. Año 1578: “El fiscal con Brígida de Salazar, vecina de Escalona, mujer de Diego de Salazar de Yepes, oidor que fue de la Audiencia de Lima, sobre que se ejecutase la pena que se le impuso por haberse casado en Indias, viviendo la dicha Brígida”. A. G. I., Justicia 138. Autos entre partes (México, 1541): “Juan Infante, vecino de México, contra el licenciado Juan de Benavente, fiscal de la Audiencia de México, llamado en España el bachiller Tomillo, sobre el delito de bigamia. Está casado en la villa de Villalón con Inés de Villegas y en la expresada ciudad de México con la hija del fiscal Medina”. A. G. I., Lima. 652, n.º 180. Duplicado de Virreyes: “Carta N.º 512 de Manuel de Amat y Junvent, virrey de Perú, a Julián de Arriaga, Secretario de Indias. Comunica la remisión de Miguel Salcedo, que fue corregidor de la provincia de Arica provisto por V. M., en partida de registro en la fragata “La Liebre” condenado por bigamia por el tribunal de la Inquisición a 10 años en el presidio de Ceuta”.

al enfrentar el tema de la estrategia familiar y los lazos en el interior del grupo doméstico abordando de forma diferente los conflictos.⁵⁸

Centrándonos en nuestro tema, podemos advertir la conflictividad desde diversos puntos de vista. En primer lugar, se desvelan las tensiones latentes de la relación entre sexos con intereses diferentes y hasta cierto punto contrapuestos; en segundo lugar, se expone una situación de clara desigualdad ya que por lo general la mujer expone “pobreza” y “necesidad”, derivada tanto de la situación de abandono como de la limitación de la capacidad de obrar de la mujer casada del Antiguo Régimen. Obviamente se trata de una desigualdad en el reparto de bienes dentro del grupo familiar. Por ejemplo, la cuestión de la dote refleja claramente este hecho. Como ya sabemos tanto las arras como la dote eran patrimonio de la mujer, pero una vez casada, será el marido el que disponga de dicho patrimonio. Los frutos de una dote eran bienes gananciales, y como ha destacado Birriel “éste es un aspecto fundamental a la hora de la disolución de un vínculo y de la restitución de la dote, bien a la familia, bien a la esposa o sus herederos”⁵⁹. En el discurso de nuestras mujeres abandonadas casi todas exponen su situación de “pobreza”, de “muchísima necesidad”, etc, pero de forma subliminal se dice mucho más. En algunos casos la denuncia es abierta, señalando que se casó y a los pocos días fue abandonada, no en pocas ocasiones se hace referencia a la dote que se gastó el marido para embarcar rumbo a Indias, y con frecuencia se demanda la vuelta del cónyuge pero con su hacienda.

4.—También hay que decir que sería un error caer en el fácil victimismo y ver a estas mujeres como víctimas pasivas de las circunstancias. Es evidente que la mujer tenía un concepto de familia muy elevado y buscaba la seguridad en dicho espacio familiar, entre otras razones porque ese era el discurso que se le había enseñado. Tras el abandono y perdida la esperanza de retomar a su situación familiar anterior, su propia realidad se verá truncada. Será entonces cuando las mujeres desarrollen sus propias estrategias para sobrevivir. Bien es cierto que la mayoría de los casos se trata de una estrategia más bien de supervivencia, por lo que habrá que moverse en binomios tales como pobreza y supervivencia, conflictividad y marginalidad, soledad y mise-

58. Una reflexión sobre el tema de la familia como un espacio de conflictos nos la ofrece BIRRIEL SALCEDO, M., “Mujeres y familia. Fuentes y metodología”, en OZIEBLO, B. (ed.), *Conceptos y metodologías en los Estudios sobre la Mujer*. Málaga, 1993, pp. 43-69.

59. *Idem*, p. 56.

ria. En dichas estrategias familiares se puede también adivinar un sentimiento de protección de los padres y de solidaridad entre hermanos, inspirados básicamente por lazos de sangre, pero existen otra serie de estrategias más allá de la familia formadas por una extensa red de amigos, vecinos y aliados, cuya producción y reproducción de recursos y relaciones sociales se ponen en funcionamiento. Esta cuestión se puede comprobar con relativa frecuencia en las cartas de los emigrantes a sus esposas, donde se alude continuamente a la ayuda generosamente prestada por un pariente o amigo a su familia. Se trata de lazos de solidaridad dentro del grupo doméstico para hacer frente a una situación de conflicto. Por lo general la mujer que interpone demanda ante el Consejo de Indias acompaña información con numerosos testigos que avalan lo que ella declara. Entre dichos testigos se encuentran casi siempre amigos de la familia y vecinos.

5.— Aunque normalmente es un hecho silenciado en los documentos, es conocido el trabajo que la mujer desarrolló como parte de esa estrategia familiar. Louis A. Tilly y Joan W. Scott han estudiado el trabajo femenino, pero advierten que éste no implicó necesariamente autonomía e independencia para las mujeres, es más en determinados casos pudo incluso reforzar aún más esos lazos de control y sujeción de la familia⁶⁰. La mujer en muchas ocasiones ante una situación de desempleo económico y teniendo a su cargo los hijos hubo de desempañar trabajos como un elemento más de la estrategia de supervivencia doméstica, sin embargo, esto no debió significar un cambio cualitativamente importante ni desde el punto de vista social ni económico.

6.— Frente a los discursos elaborados sobre el papel femenino en la familia, una tarea es averiguar cuáles son las desviaciones del modelo en los casos de estas mujeres abandonadas.

En primer lugar está la cuestión del honor. Como ha señalado Birriel “en el horizonte mental del Antiguo Régimen la pobreza es moralmente peligrosa para la mujeres pues pone en peligro su honestidad, y por ende, el honor de la familia”. Este hecho afectaría igualmente a mujeres casadas con sus maridos ausentes que a solteras. El exceso de mujeres casaderas en relación al número de hombres de la misma edad era un fenómeno común para la Europa de final de la Edad Media. Estas debían buscarse la vida, empleándose en trabajos duros en el campo, en el sector artesanal, comercial y en el trabajo doméstico, incluso señala Konetzke que en Sevilla llegaron a desempeñar trabajos tradicionalmen-

60. TILLY, A. y SCOTT, J. W., *Women, Work and Family*. New York, Rinehart y Winston, 1978.

te considerados como oficios masculinos tales como peones albañiles o tejeros⁶¹. El trabajo era una alternativa para aquellas mujeres que además ejercían la potestad efectiva sobre los hijos. Pero no todas corrieron la misma suerte, muchas se verían abocadas al adulterio, y en el peor de los casos a la prostitución. Manuel Hernández no explica los problemas de subsistencia de la mujer casada canaria en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del siglo XIX. La transgresión de las normas de conducta moral, que ponen en entredicho la decencia y el honor de la mujer van parejas a las dificultades para subsistir. Incluso se detecta un aumento de las prácticas anticonceptivas y abortivas en mujeres solteras y casadas con el marido en Indias para eludir la vergüenza de la deshonra pública con todo el peso de la sanción social que uno se puede imaginar. También hay que contar con un elemento que con frecuencia se olvida: el sentimiento de frustración y de desamor por la situación de abandono a que se ha visto sometida. El adulterio o el amancebamiento puede explicar en muchos casos esa frustración y como dice Manuel Hernández “la búsqueda del amor insatisfecho”⁶².

7.— Respecto al fin que la mujer persigue acudiendo al mecanismo legal de demanda ante las autoridades, surgen varios interrogantes ¿recuperar el marido ausente? ¿una asignación para su sustento por parte del marido? ¿el rompimiento de un status de dependencia y sometimiento a un esposo inexistente? Ciertamente, la mujer solicita la vuelta del marido, pero como nos advierte bien María José de la Pascua en el tema de las Requisitorias, la información aparece deformada ya que “aunque el discurso del protagonista no está silenciado sí está normalizado por el derecho y condicionado por la pretensión de convencer”⁶³.

8.— Nos preguntamos sobre la efectividad de tales denuncias. La primera dificultad con la que se tropieza es la localización del marido, ya que, por ejemplo, en el caso de la requisitoria, ésta debe ir dirigida a un obispado indiano concreto. ¿Con qué frecuencia es localizado el marido? ¿cuales son las dificultades reales para hacer cumplir las leyes y reales órdenes? Evidentemente las dificultades en este terreno se multiplican. Seguir la pista a un esposo ausente en Indias desde hace varios, que en la mayor parte de los casos ha roto todo tipo de vínculos y de lazos de comunicación con su familia, era como buscar una aguja en un pajar. En determinados casos nos preguntamos si las mujeres,

61. Art. cit., p. 136.

62. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M., *La emigración canaria a América (1765-1824)*. Tenerife, 1996, p. 83.

63. Art. cit., p. 443.

después de tantos años sin saber de sus maridos, lo que pretenden en realidad es constatar la muerte de éstos en Indias.

De lo analizado hasta el momento, podemos decir que efectivamente no hay conclusiones uniformes sobre la efectividad de la denuncia y resultados finales del procedimiento legal empleado, pero si advertimos que, de una manera consciente o inconsciente, a través de la denuncia se ha puesto en tela de juicio determinadas políticas promovidas desde el Estado, cuya intervención desde el Renacimiento en las relaciones de parentesco no había hecho más que reforzar el carácter patriarcal de éstas y limitar aún más la capacidad de obrar de la mujer. Tales relaciones difícilmente podían ser aceptadas por estas mujeres abandonadas o con el esposo ausente. Ellas elaboran sus propias estrategias y denuncian tal situación a la sociedad de su tiempo.